



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

of. 00984 - 18

18-13478

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RI CIBOLA  
SECRETARÍA GENERAL

16 MAY 2018

HORA 10:20

Nº FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA Bella

Bogotá, D.C., mayo 07 de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

***Referencia: Concepto jurídico acerca competencia de los Institutos para aprobación de proyectos de investigación***

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 24 de 2018 (oficio SG-245-2018); radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 27 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre solicitud presentada al Consejo Académico donde se consulta *"...si los institutos de la Universidad están facultados para institucionalizar líneas, proyectos y programas de investigación sin la intervención de los Consejos de Facultad, o en caso contrario, si el responsable del proyecto de investigación deben institucionalizarlo ante la facultad a la que pertenece según el procedimiento establecido para el efecto."*

Para esta Dependencia, tal y como se expresa en el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Superior Universitario en su artículo 8, el Consejo Directivo del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano IPAZUD tiene como funciones las explícitamente enunciadas en dicho artículo, dentro de las cuales se encuentra la de *"aprobar proyectos de investigación, difusión, promoción y pedagogía que se sometan a su consideración"*<sup>1</sup>, por tanto, no es de su competencia el aprobar e institucionalizar líneas, proyectos y programas.

<sup>1</sup> Literal e).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Por su parte, la competencia para aprobar y darle carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación es de los Consejos de Facultad según el numeral 2° del artículo 2 del Acuerdo 014 de 1994 del Consejo Superior Universitario.

En esa medida, si se quiere los institutos de la Universidad tuvieran la competencia para aprobar y darle carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación, se tendría que modificar los Acuerdos mencionados por el Consejo Superior Universitario.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ	